



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 007/2009
á, 27 de enero de 2009

VISTOS:

La gravedad y los altos riesgos que atenta contra la salud de la población, debido a los alarmantes casos registrados de la enfermedad denominada "El Dengue" en sus diversas y variadas manifestaciones.

CONSIDERANDO:

Que, desde hacen varios días atrás, los distintos medios de comunicación y autoridades sanitarias tanto locales como nacionales, vienen informando de esta emergencia de manera permanente a la población, por el brote de casos de la enfermedad "El Dengue", ocasionada por la proliferación del mosquito "Aedes Aegypti" portador del virus de esa enfermedad.

Que, la Constitución Política del Estado, en Artículo 158 establece que el estado tiene la obligación de defender el capital humano protegiendo la salud de la población; y propender asimismo al mejoramiento de condiciones de vida del grupo familiar.

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el marco de lo establecido por el Artículo 200 Y siguientes de la Constitución Política del Estado, el Artículo 5 y 8 párrafo 1 de la Ley N° 2028 de Municipalidades, establece por un lado potestad normativa y fiscalizadora del Órgano Deliberante, como también dichas normativas se refieren a la finalidad del Gobierno Municipal como es la de crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del municipio, mediante el establecimiento, autorización y regulación y cuando corresponda la administración directa de obras, servicios públicos y explotaciones municipales.

Que, la Ley N° 1551 de Participación Popular, transfiere competencias en materia de los Servicios Públicos de Salud, a los Gobiernos Municipales, con lo cual esta facultado para desarrollar recursos financieros y materiales a esta área.

Que, según los reportes de la prensa oral y escrita, como de las propias declaraciones de autoridades de salud, revelan el colapso de los principales centros asistenciales de salud de la capital, por la masiva internación de pacientes con síntomas de esta enfermedad, lo que ocasiona grandes dificultades técnicas y humanas para la debida y pronta atención.

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 2028, que se refiere a los principios rectores entre ellos el de concurrencia, el cual señala que el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias en unión o relación directa con otras autoridades o entidades territoriales, públicas y privadas, desconcentradas, descentralizadas y regulatorias, en el marco del plan del desarrollo municipal. Su actuación no se prolongará más allá del límite de la materia correspondiente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 27 de enero de 2009 dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero. - Instruir al Ejecutivo Municipal declarar en movilización permanente a la estructura municipal que este relacionada de manera directa o indirecta con la actividad de la



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

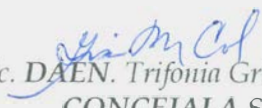
salud pública en el ámbito municipal, en coordinación con las instancias departamentales y nacionales, como así también coadyuvar con otras entidades del sector sean estas públicas y/o privadas, considerando las necesidades que implica afrontar la contingencia producida por la enfermedad del Dengue.

Artículo Segundo.- Con el objetivo de prevenir y combatir el "Dengue", se instruye al Ejecutivo Municipal apoyar la intensificación de la campaña de fumigación y disponer la limpieza de las áreas de uso público en los Distritos Municipales. Asimismo se instruye al Ejecutivo Municipal que en marco del presupuesto institucional aprobado y de las normas legales de aplicación, se provean de los recursos que sean necesarios.

Artículo Tercero.- Se instruye al Ejecutivo Municipal apoyar la campaña e información ciudadana para la prevención a través de los medios de comunicación para lograr la mayor efectividad, al mismo tiempo deberá participar activamente en el combate para la eliminación de los focos de proliferación del mosquito transmisor de la enfermedad del Dengue.

Artículo Cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo proseguir con el trámite y procedimiento señalado en el Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. DAEN. Trifonía Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE